

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48003
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-057594

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2011, con el N° 11-057594-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Sanofi – Aventis, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE CARBAMATOS DE ALQUIL – HETEROCICLOS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2009/052179 del 13 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 678, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-057594-00004-0000 del 27 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 cumple(n) los

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48003

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-057594

requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE CARBAMATOS DE ALQUIL-HETEROCICLOS, SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, COMO INHIBIDORES DE LA AMIDA HIDROLASA DE ACIDOS GRASOS (FAAH)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE CARBAMATOS DE ALQUIL-HETEROCICLOS, SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN, COMO INHIBIDORES DE LA AMIDA HIDROLASA DE ACIDOS GRASOS (FAAH)"

Clasificación IPC: C07D401/14; A61K31/445 // 31/497; A61P25/00 // 29/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-057594-00004-0000.

Titular(es): SANOFI - AVENTIS

Domicilio(s): París, Francia

Inventor(es): Ahmed Abouadellah, Nathalie Chereze, Aude Fayol, Mourad Saady, Julien Vache, Corinne Veronique y Philippe Yaiche.

Prioridad(es) N°: 0806371 **Fecha:** 14 de noviembre de 2008 **País:** FR

Solicitud internacional N°: PCT/FR2009/052179 **Fecha:** 13 de noviembre de 2009

Vigente desde: 13 de noviembre de 2009 **Hasta:** 13 de noviembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 48003
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-057594

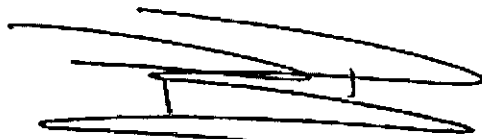
mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Sanofi – Aventis, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com
clientes@cavelier.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓